

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180019400
Referencia	Reparación Directa
Accionante	Tomasa María Rodelo Simanca y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional

AUTO OBEDECER Y CUMPLIR/FICHA FECHA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 14 de enero de 2022, mediante auto de reemplazo ordenado por la Sección Primera del Consejo de Estado, resolvió declarar que la excepción de caducidad no se encontraba demostrada. En consecuencia, se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto y continuar con el trámite procedente.

Una vez revisado el expediente se encuentra que la parte demandada no formuló otra excepción previa. Por tal razón, y de conformidad con el nuevo esquema establecido en la Ley 2080 de 2021, se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de las entidades públicas copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación, y los apoderados de las partes deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente, se pone de presente a las partes que si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10 y 167 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para enviarles la invitación a la referida audiencia. Los apoderados, quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por último, se tendrá como canales digitales de las partes hasta el momento, los siguientes:

Parte demandante: litigio@litigioestrategico.com.co,

Parte demandada: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co,
jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: FIJAR para el **22 de junio de 2022 a las 08:30 a.m.**, la realización de la **Audiencia Inicial** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TENER como canales digitales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: litigio@litigioestrategico.com.co,

Parte demandada: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co,
jenny.cabarcas@ejercito.mil.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 14 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39b4c7787109aae377060986caadc9c8bb8ae5216444febbd7f1633d520fe04**

Documento generado en 11/03/2022 07:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>